



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE ABRIL DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1556

DECRETO 097

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 14 de diciembre de 2022, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, determinó reelegir al Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, de conformidad con el Decreto 110, publicado en el Suplemento II, al Periódico Oficial del Estado, Edición 8381, de fecha 31 de diciembre de 2022. Rindiendo protesta del cargo conferido ante el Pleno del Congreso del Estado, con efectos a partir del 1º de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2030.

II. Mediante oficio No. PTSJ/069/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, el Licenciado Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, comunicó a este Congreso, que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, del Primer Período de Labores, celebrada el 19 de marzo de 2025, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se dio cuenta de la solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del 30 de marzo de 2025.

III. En sesión del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, celebrada el 25 de marzo del año en curso, se informó al Pleno de la solicitud de licencia descrita en el punto anterior, misma que fue turnada por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, en esa misma fecha a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o Dictamen, que en su caso proceda.

IV. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las diputadas y los diputados integrantes de la comisión dictaminadora han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer y resolver el asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, fracciones I y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 67, 68, fracción X y 70, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, fracción X, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXI y 56, párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, entre otras, dar trámite a las renunciaciones de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a un mes.

CUARTO. Que el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, fue designado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco el 10 de diciembre de 2014, por la Sexagésima Primera Legislatura al Congreso del Estado por un período de ocho años, iniciando su ejercicio el 1° de enero de 2015. Siendo reelecto por la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado el 14 de diciembre de 2022, con efectos a partir del 1° de enero de 2023.

QUINTO. Que para el correcto funcionamiento de los órganos públicos, la división de poderes y para el eficaz desarrollo de las actividades encomendadas al Estado donde se garantice la unidad del mismo, se exige constitucionalmente que la designación de los titulares de otro u otros poderes o las licencias a dicha titularidad, serán encomendadas a otro Poder del Estado diverso a cuya titularidad se refiere; siendo que al Poder Legislativo le corresponde, en el caso concreto, conocer de las licencias de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando sus ausencias sean mayores a un mes.

SEXTO. Que al no existir limitaciones en la ley para el otorgamiento de las licencias a los Magistrados, y al ser un derecho constitucional y legalmente reconocido a favor de quienes desempeñan tales encargos, este órgano legislativo considera procedente la aprobación de la licencia temporal solicitada, la cual será sin goce de sueldo, hasta por un año, con efectos a partir del 30 de marzo de 2025.

SÉPTIMO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 097

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se declara procedente y se acepta la licencia temporal sin goce de sueldo hasta por un año, presentada por el Licenciado Mario Alberto Gallardo García, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 30 de marzo de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

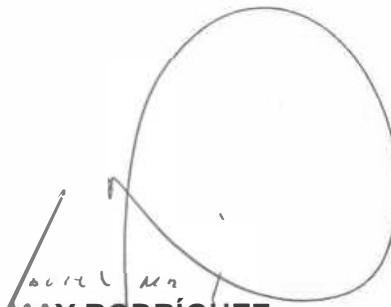
TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

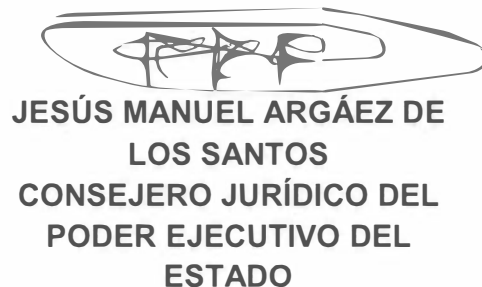
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



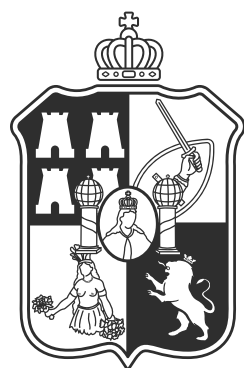
JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE
LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: LTjL2/lu7nrwEx3aGVxivb0k8J/4o6xIQfeW3Vy076bFYWuq2Vxa9JkDpXmKbWLOqsFJZw8sKJo
3pBF+NazQ+sPdDzS2Y0wkqBcoMEtxJ0u8zDzCIAgJD8E+TvleaBgynn4x/Y2ZZ/3PHin+y5Bz+pFCSZ22falSTWiy8
Va8ISulw0Yfxzh0l8j6O6TZvBGCSY9OamtDNLt8sfD/u8iWdEmWirgBv8Is5Q0LCLm2qcxUNTIVKbZfNOR+1PHqA
vYtZKDW1txSroK/hrDwWHgth03IEXWRLAuAurKrRashuY5PDQd5nQXvkKEHdM0ZGwH2Qz6bAbu95alcrYn9hnG
vg==